

Buenos Aires, 26 de abril de 1972.-

Considerando;

Que la resolución Nº 10/72 que observa el Tribunal de Cuentas, se adoptó con fundamento en las circunstancias y disposiciones legales en ella referidas, así como en el análisis del contexto general de la ley 18.880 y de las que la han precedido en lo atinente al régimen de las locaciones.-

Que en lo que se refiere a la imputación del gasto respectivo, corresponde autorizar a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, teniendo presente // el informe elevado a ese respecto, para que la efectúe sobre la cuenta "Sobrantes de Ejercicios Anteriores - Art. 75 de la ley / 16.432.-

Por ello, se resuelve:

1º) Mantener en los términos del art. / 87 de la ley de contabilidad la resolución administrativa Nº 10/ /72.-

2º) Autorizar a la Dirección Administrativa y Contable a proceder en la forma señalada en el considerando 2º de la presente resolución.-

Vuelvan las actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos. Regístrese.- EDUARDO A. ORTIZ

LES COPLA

